

JUAN CARLOS VALENCIA SANCHEZ, jefe División Administrativa y financiera(A), en mi calidad de Supervisor del Contrato No. 89-005-2024 de 23/02/2024, en cumplimiento de los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, me permito rendir informe mensual de ejecución en los siguientes términos:

1. Información general:

Contrato No.:	89-005-2024	Fecha de suscripción:	22/02/2024
Objeto:	Suministro de combustible para vehículos asignados a la Dirección Seccional de Impuestos de Cúcuta, Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta y delegada de Impuestos y Aduanas de Pamplona, planta eléctrica de la Dirección Seccional de Impuestos de Cúcuta y dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta		
Contratista:	Comercializadora de Combustibles Pinar del Rio SAS.		
NIT o CC contratista	901.158.454-8		
Valor del contrato:	\$25.000.000	Vigencia¹ 2024	\$25.000.000
		Vigencia futura	No aplica
		Vigencia futura	No aplica
		Vigencia futura	No aplica
Adición valor:	No aplica		
	No aplica		No aplica
Reducción valor:	No aplica		No aplica
	No aplica		No aplica
Valor actual del contrato:			\$ 25.000.000
CDP²:	1724 por \$25.000.000 del 11/01/2024	CRP³:	6024 por \$25.000.000 del 22/02/2024
Plazo de ejecución del contrato:	312 días	Fecha de acta inicio:	23/02/2024
		Fecha de terminación inicial:	31/12/2024
		Plazo Prórroga modificatorio No. #	No aplica
		Fecha de terminación:	No aplica
Plazo cláusula de pervivencia:	No aplica	Fecha inicio:	No aplica
		Fecha de terminación:	No aplica
Garantía de Cumplimiento No.	No aplica	Aseguradora:	No aplica
Fecha aprobación garantía:	No aplica	NIT aseguradora:	No aplica
Garantía de RCE⁴ No:	No aplica	Aseguradora:	No aplica
Fecha aprobación garantía:	No aplica	NIT aseguradora:	No aplica

¹ Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.

² CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

³ CRP – Certificado de Registro Presupuestal.

⁴ RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

Otras modificaciones:	No aplica
Nombre del Supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante oficio No.189000201-0301 de 23 de febrero de 2024 La directora Seccional de aduanas de Cúcuta asigno la función de Supervisor a Jairo Andres Portilla Becerra, jefe de la División Administrativa y financiera (A). Este oficio le fue comunicado al funcionario el 23 de febrero de 2024 se encuentra publicado en SECOP. Mediante oficio No. 189201257-0131 de junio 18 del 2024 el supervisor asigno la función de apoyo a la supervisión a Wilian Beltran Tarazona, facilitador III 103 03 de la División Administrativa y Financiera. Este oficio le fue comunicado al funcionario el martes 18 de junio del 2024 y se encuentra publicado en SECOP.
Periodo Evaluado:	OCTUBRE del 2024

2. Estado de las garantías

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

Garantía No.	Aseguradora	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

3. Estado financiero del contrato:

FACTURA ⁵			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar ⁶
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
CO58601	3/10/2024	\$106.387	aceptada	CO58601	3/10/2024	\$106.387	
CO58603	3/10/2024	\$ 93.820	aceptada	CO58603	3/10/2024	\$ 93.820	
CO58620	3/10/2024	\$122.689	aceptada	CO58620	3/10/2024	\$122.689	
CO58621	3/10/2024	\$120.031	aceptada	CO58621	3/10/2024	\$120.031	
CO58622	3/10/2024	\$117.003	aceptada	CO58622	3/10/2024	\$117.003	
CO58634	4/10/2024	\$121.697	aceptada	CO58634	4/10/2024	\$121.697	
CO58645	7/10/2024	\$90.710	aceptada	CO58645	7/10/2024	\$90.710	
CO58670	7/10/2024	\$134.279	aceptada	CO58670	7/10/2024	\$134.279	
CO58830	10/10/2024	\$118.685	aceptada	CO58830	10/10/2024	\$118.685	
CO58892	12/10/2024	\$117.716	aceptada	CO58892	12/10/2024	\$117.716	
CO58917	16/10/2024	\$98.359	aceptada	CO58917	16/10/2024	\$98.359	
CO58925	16/10/2024	\$113.960	aceptada	CO58925	16/10/2024	\$113.960	
CO58928	16/10/2024	\$111.758	aceptada	CO58928	16/10/2024	\$111.758	
CO58931	16/10/2024	\$114.048	aceptada	CO58931	16/10/2024	\$114.048	
CO58939	16/10/2024	\$ 70.119	aceptada	CO58939	16/10/2024	\$ 70.119	
CO58961	17/10/2024	\$113.472	aceptada	CO58961	17/10/2024	\$113.472	
CO59000	19/10/2024	\$109.451	aceptada	CO59000	19/10/2024	\$109.451	
CO59057	23/10/2024	\$123.539	aceptada	CO59057	23/10/2024	\$123.539	
CO59078	23/10/2024	\$118.557	aceptada	CO59078	23/10/2024	\$118.557	

⁵ De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

⁶ El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

FACTURA ⁵			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar ⁶
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
CO59097	24/10/2024	\$104.638	aceptada	CO59097	24/10/2024	\$104.638	
CO59135	25/10/2024	\$140.000	aceptada	CO59135	25/10/2024	\$140.000	
CO59170	28/10/2024	\$166.808	aceptada	CO59170	28/10/2024	\$166.808	
CO59191	29/10/2024	\$145.527	aceptada	CO59191	29/10/2024	\$145.527	
CO59204	30/10/2024	\$145.012	aceptada	CO59204	30/10/2024	\$145.012	
Valor total facturado ⁷ :		\$2.818.265			Totales:	\$2.818.265	

Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 “Cartilla de supervisión y/o interventoría” de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) **Aceptación expresa:** cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii) **Aceptación tácita:** Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.

En mi calidad de supervisor he realizado el trámite de aceptación o rechazo oportuno de las facturas cargadas por el contratista en SECOP.

4. Información sobre avance del contrato:

Actividades ejecutadas durante el periodo y sus resultados y/o productos entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma:				
No.	Actividad	Producto esperado:	Producto entregado:	% cumplimiento
	Adelantar el suministro el suministro del combustible para los vehículos asignados a la DSI y DSA de Cúcuta, Delegada de Impuestos y Aduanas de Pamplona.	Se efectuó el suministro del combustible al parque automotor asignados a la DSI y DSA de Cúcuta, Delegada de Impuestos y Aduanas de Pamplona.	Durante el mes de octubre del 2024, el contratista suministró el combustible a los vehículos asignados a la entidad.	100%

5. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:

--

6. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:

⁷ El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

- Durante el mes se efectuó estricto seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, velando para que las obligaciones se cumplan en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactadas.
- Durante el mes se suministró de manera oportuna la información que solicitó el contratista.
- Se controló que las obligaciones pactadas se ejecutaran dentro de los plazos y presupuesto previstos en el contrato.
- Se exigió al contratista el inicio, ejecución y finalización de las obligaciones a su cargo en las fechas pactadas.
- Se publicaron en el SECOP II todos los documentos generados durante el mes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
- Se efectuó trámite y seguimiento a la correspondencia relacionada con el contrato, garantizando que la UAE-DIAN responda de manera oportuna las solicitudes presentadas por el Contratista, para evitar la configuración del silencio administrativo positivo establecido en el Art. 25, Num.16, de la Ley 80 de 1993.
- Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas impartidas al Contratista, constaron por escrito y en igual sentido las respuestas, informes o solicitudes del contratista.
- Se dio trámite oportuno dentro de la DIAN, a las sugerencias, reclamaciones, peticiones y/o consultas del contratista.
- Se expidieron con oportunidad las certificaciones necesarias para el pago, de conformidad con lo ejecutado dentro del periodo, verificando que cumpliera lo pactado.
- Se mantuvo debidamente organizada la carpeta de supervisión del contrato, dando cumplimiento al IN-ADF-0132 MANEJO DE ARCHIVOS EN LA DIAN.
- Se aprobó la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la DIAN.
- Se expidieron en forma oportuna los informes, certificaciones y autorizaciones necesarias para los pagos, de acuerdo con los compromisos contractuales adquiridos.
- Se verificó para el pago que el contratista estuviera al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- Se cumplieron las funciones de supervisión establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN y las especiales pactadas en el contrato.
- Se verificó el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV
- Se verificó y exigió la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que correspondían al contratista y a la UAE-DIAN, y se implementaron aquellos que correspondían al supervisor

7. Llamadas de atención al contratista:

Durante el período evaluado, no se presentaron llamados de atención al contratista

8. Actas suscritas con el contratista:

Durante el período evaluado, no se suscribieron actas con el contratista

9. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:

El contratista presentó certificación del 07 de noviembre de 2024 expedida por Nelly Fabiola Celis Leal en su calidad de revisor fiscal, en la que consta que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10. Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato:

Se realizó seguimiento a los tratamientos previstos para todos los Riesgos de la Matriz de Riesgos del Estudio Previo que forma parte integral del contrato, así:			
Riesgo 1:	Falta de calidad del producto	Responsable:	Contratista
Tratamiento implementado:	Establecer claro y preciso las condiciones técnicas generales de acuerdo con el objeto contractual		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 2:	La variación de la tasa de cambio	Responsable:	contratista
Tratamiento implementado:	Prever la varia en la propuesta económica (precio del contrato)		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 3:	Causas o eventos fortuitos de la naturaleza, tales como terremotos, inundaciones, incendios que impacten el servicio	Responsable:	Contratista y entidad
Tratamiento implementado:	Implementar plan de contingencia		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 4:	Que no cumpla con las normas ambientales del producto	Responsable:	Contratista
Tratamiento implementado:	Establecer controles de calidad aplicados al productor		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 5:	No cumplir con las especificaciones técnicas durante la ejecución del contrato	Responsable:	Contratista
Tratamiento implementado:	Evaluar trimestralmente el cumplimiento del contrato		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		

11. Necesidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del contrato:

Durante el mes no se evidenció la necesidad de solicitar al subdirector de Compras y Contratos de la DIAN el inicio de proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del Contrato.

12. Verificación de incentivos:

1. No aplica

13. Cumplimiento obligaciones ambientales

No aplica

14.Observaciones

En le mes de octubre se genera factura CO-59135 por valor de \$140.000 corresponde a unos ibuton o chips de identificación de vehículos a la hora de llenado de combustible.

En constancia, se firma en Cúcuta a los 7 días del mes de noviembre de 2024.



SUPERVISOR
JUAN CARLOS VALENCIA SANCHEZ
Jefe División Administrativa y Financiera (A)
Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta



Personal de apoyo a la supervisión:
Wilian Beltran Tarazona Facilitador II 103 03
Designado con oficio No.189201257-0131
de fecha 18 de junio del 2024